



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN -ECC- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

En la ciudad de Guatemala, el 31 de mayo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: **César Augusto Paiz Fernández**, actúo en mi calidad de Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada "ECC", Personería que acredito con el Acta veinte guion dos mil diecinueve (20-2019), de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la que el punto SEXTO consta que fui declarado electo como Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Acta del Consejo Directivo número cero cinco guion veinte (05-20) de sesión celebrada el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), en la que en el sub-inciso dos punto uno punto uno del inciso dos punto uno del Punto SEGUNDO consta que tomé posesión del cargo de Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. **Clarivel Castillo Barrientos de Martínez**, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-**, en adelante denominada "CONADI", calidad que acredito con el Acta Administrativa número sesenta y ocho guion dos mil veintiuno de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y Toma de Posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del CONADI, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la primera avenida, cuatro guion dieciocho, de la zona uno de la ciudad capital.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado garantiza la protección de las personas con discapacidad.

### CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante el Decreto Número 59-2008, en su artículo 1 establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias




físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.


#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante el Decreto Número 59-2008, en el numeral 1 establece; a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

#### **CONSIDERANDO:**

 Que la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en su artículo 3, numeral 2, inciso c, refiere sobre la sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

#### **CONSIDERANDO:**

 Que la ECC, creada por el Consejo Superior Universitario, en el Acta No. 29 el 26 de noviembre de 1975, es una institución de educación superior, encargada de formar profesionales de la comunicación técnica, humana, ética y socialmente preparada para un desempeño de alto rendimiento y un sentido crítico sustentado en principios y valores orientados al desarrollo integral.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la USAC, forma a estudiantes cuya misión es propiciar la interacción social sobre la base generar la inclusión en todas sus dimensiones.



#### **CONSIDERANDO:**

Que la ECC, debe coadyuvar en la construcción de una sociedad fraterna, solidaria y consecuente orientada a generar las mejores condiciones posibles para el desarrollo de todas las personas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la actual administración de la ECC, impulsa iniciativas para sensibilizar a su comunidad en torno de la trascendencia de generar oportunidades de desarrollo integral y conocimiento de las diferentes temáticas que mueven la dinámica nacional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el CONADI mediante el Decreto Número 135-96, es el ente asesor, coordinador e impulsor, que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asegurar el cumplimiento de Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala, y que una de sus funciones es diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.

#### **POR TANTO:**

#### **ACUERDAN**

Celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que se regirá mediante las cláusulas siguientes:

#### **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es formalizar voluntariamente, la unificación de esfuerzos entre la Escuela de Ciencias de la Comunicación y el Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, para impulsar un proceso de coordinación interinstitucional de asesoramiento en aspectos académicos y la inclusión de la temática de discapacidad.



## **CLAÚSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **a) SON COMPROMISOS DE LA ECC:**

1. Llevar el registro de los estudiantes con discapacidad que sean parte de las carreras de periodismo, locución, publicidad, licenciatura, maestría y doctorado.
2. Implementar dentro de las cátedras, la temática de discapacidad, que aborde terminología adecuada, técnicas de comunicación/relacionamiento y formatos accesibles de información para personas con discapacidad.
3. Transmitir la radio-revista "Guatemala para Todos", producida por CONADI, programa con enfoque de discapacidad y campañas sobre toma de conciencia con enfoque de discapacidad, en la programación de radios en línea de la ECC.
4. Incorporar la opción de voz audible en la página web de la unidad académica, realizar etiquetado de imágenes en redes sociales e implementar otros mecanismos de accesibilidad, con la asesoría técnica de CONADI.
5. Coordinar con la Agencia de Publicidad y estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado EPS de Publicidad de la ECC, la producción de campañas, audiovisuales y elementos multimedia.
6. Brindar espacio de grabación en los estudios de audio y video para la generación de productos de divulgación con enfoque de derechos en pro de las personas con discapacidad
7. Implementar gradualmente las normas de accesibilidad y diseño universal en las diferentes áreas de la ECC.
8. Realizar proyectos investigativos que propicien la inclusión de las personas con discapacidad y el acceso a la información y comunicación.
9. Instalar rotulación accesible en aulas, servicios de consulta, módulos de docentes y espacios administrativos.



10. Impulsar el desarrollo de prácticas supervisadas en comunicación en instituciones que trabajan en pro de los derechos de las personas con discapacidad.

**b) SON COMPROMISOS DEL CONADI:**

1. Asesorar en la aplicación y cumplimiento de la inclusión de la temática de discapacidad en la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Orientar al personal docente de la ECC sobre la terminología correcta de discapacidad, manejo de la imagen adecuada del colectivo, mecanismos de accesibilidad, mediante capacitaciones y material escrito.
3. Validar la o las campañas que produzca la ECC con enfoque de discapacidad, o bien cuando la o las mismas incluyan la participación de personas con discapacidad.
4. Facilitar documentos e información en diferentes formatos a la ECC, relacionados con la temática de discapacidad, para su uso, socialización y difusión.
5. Brindar apoyo técnico a la ECC en actividades donde se aborde el tema de discapacidad.
6. Propiciar espacio de participación para estudiantes de comunicación en el consejo editorial del CONADI.
7. Apoyar el desarrollo de prácticas supervisadas de estudiantes con discapacidad en la institución o en organizaciones que trabajan en pro de los derechos de las personas con discapacidad.
8. Informar sobre los estudios que contengan datos estadísticos de la población con discapacidad.

**c) SON COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES:**

Producir y difundir de manera conjunta material comunicacional y campañas de toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad.



### **CLAÚSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.**

Coordinar aquellas actividades que correspondan, teniendo en cuenta los compromisos acordados en la cláusula anterior de este Convenio.

### **CLAÚSULA CUARTA: ENLACES.**

Los enlaces por parte de la ECC serán el Licenciado Josué Andrade y por parte del CONADI será el Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

### **CLAÚSULA QUINTA: GASTOS ECONÓMICOS.**

En el presente convenio ambas instituciones no incurrirán en gastos económicos, debido a que la cooperación consiste en especie; por lo tanto, este apoyo institucional de carácter técnico no puede sufragar algún costo financiero.

### **CLAÚSULA SEXTA:**

En el presente convenio ambas instituciones rendirán un informe semestral de las actuaciones cumplidas.

### **CLAÚSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tiene una vigencia a partir del treinta y uno de mayo del 2021 hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el cual puede ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, durante 2023, a través de cruce de cartas, solicitándose con un mes de anticipación a la fecha de conclusión del plazo de vigencia.

### **CLAÚSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, formalizándose mediante la firma de Adenda respectiva la cual se adjuntará al presente documento y cuyo texto tomará la misma validez y efecto.

### **CLAÚSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias que puedan surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo por las



partes y comunicada por escrito entre las partes. El acuerdo al cual se arribe se formalizará mediante la suscripción de una Adenda.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA: CASOS NO PREVISTOS.**

Las situaciones o circunstancias no previstas en el presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, atendiendo el objeto y finalidad del mismo, así como los principios que establecen las leyes aplicables al caso.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.**

Las partes tienen prohibición expresa de enajenar, ceder y traspasar de cualquier forma a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones que se adquieren por medio de este Convenio.

#### **CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos.
- c) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso, las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna.
- d) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, con un mes de anticipación a la fecha que decide terminar el presente Convenio. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encontrarán previamente programadas para su ejecución.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.**

De manera expresa manifestamos, que el presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica ni administrativa entre la ECC y CONADI. Tampoco genera algún tipo de obligación que no esté contenida en el cuerpo del presente convenio.



#### **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.**

Para los efectos del presente Convenio, las partes recibirán notificaciones en las direcciones siguientes:

- 1) **ECC:** Ciudad Universitaria, zona 12, edificio M2, 2do Nivel, Guatemala, Guatemala.
- 2) **CONADI:** Primera avenida, cuatro guión diecinueve, zona uno (1ra. Avenida 4-19, zona 1), Ciudad de Guatemala.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.**

Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento a todas y cada una de las estipulaciones del presente convenio, el cual procedemos a leer íntegramente, y enterados de su contenido, objeto y validez, lo ratificamos y firmamos en siete hojas de papel membretado con el logotipo de la ECC y el CONADI, impresas únicamente en su anverso, en dos originales, quedando un original en la ECC y el otro original para CONADI.

Licenciado César Paiz Fernández  
Director de la Escuela en Ciencias  
de la Comunicación de la  
Universidad de San Carlos de  
Guatemala



Licenciada Clarivel Castillo  
Barrientos de Martínez  
Presidente de la Junta Directiva y  
Representante Legal de  
Consejo Nacional para la Atención  
de las Personas con Discapacidad

